

ACOMPAÑA PODER



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**MATÍAS MONTOYA T.**, en representación de **OXIQUIM S.A.**, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2018, a usted respetuosamente digo:

Que, para todos los efectos del procedimiento de autos, sírvase tener por acompañada escritura pública en la que consta mi personería para representar a Oxiquim S.A. en el presente procedimiento administrativo, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery, con fecha 17 de octubre de 2018, bajo el número de repertorio 9236/2018.

**PORTANTO**, se solicita tener por acompañada la escritura pública mencionada en el cuerpo de este escrito, para todos los efectos legales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.



**Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 17 de Octubre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Catedral 1009 piso 18.-

Repertorio N°: 9236 - 2018.-

Santiago, 18 de Octubre de 2018.-



N° Certificado: 123456792320.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456792320.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4790-123456792320.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
CATEDRAL N° 1009 PISO #18  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 Abog. Redac.: LUCAS MARINOVIC.-

2 Repertorio N° 9236/2018.-

3

4



5

6

MANDATO JUDICIAL

7

8

OXIQUM S.A.

9

-A-

10

VÁSQUEZ MALDONADO, EMILIO Y OTROS

11

Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456782320  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



12

13

14 En Santiago de Chile, a diecisiete de Octubre de dos  
15 mil dieciocho, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,  
16 Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de  
17 Santiago, con domicilio en calle Catedral número mil  
18 nueve, piso dieciocho, comuna de Santiago; comparecen:  
19 don EDMUNDO JORGE PUENTES RUIZ, chileno, casado,  
20 ingeniero químico, [REDACTED]  
[REDACTED] y doña CECILIA RAQUEL PARDO  
23 PIZARRO, chilena, casada, ingeniera civil química,  
24 [REDACTED]  
[REDACTED], ambos en  
26 representación, según se acreditará, de OXIQUM S.A.,  
27 sociedad anónima del giro comercial, rol único  
28 tributario número ochenta millones trescientos  
29 veintiséis mil quinientos guión tres, todos los  
30 anteriores domiciliados para estos efectos en Avenida

1 Santa María dos mil cincuenta, comuna de Providencia,  
2 Región Metropolitana, en adelante la "Mandante"; los  
3 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus  
4 identidades con las cédulas referidas y exponen:

5 PRIMERO: Mandato judicial.- Actuando en la calidad  
6 antes invocada, la Mandante confiere mandato judicial  
7 a los abogados don Emilio Vásquez Maldonado, [REDACTED]

10 [REDACTED], don David Fernando Cademártori Gamboa, cédula  
11 nacional de identidad número [REDACTED]

13 Matías Montoya Tapia, cédula nacional de identidad  
14 número [REDACTED]

16 Urbina Molfino, cedula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados, para  
19 estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea número  
20 dos mil novecientos treinta y nueve, piso cinco,  
21 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante,  
22 indistintamente, los "Mandatarios". El objeto del  
23 presente mandato es que los Mandatarios antes  
24 señalados, actuando en forma conjunta o separada,  
25 indistintamente, representen a la Mandante con las más  
26 amplias facultades en todo tipo de juicios o  
27 procedimientos administrativos de cualquier clase o  
28 naturaleza, que actualmente tenga pendiente o le  
29 ocurran en lo sucesivo, seguidos ante cualquier  
30 Tribunal, autoridad u órgano administrativo de la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 18.799 Acreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456792320 <http://www.fojas.cl>



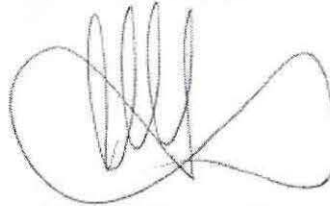
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
CATEDRAL N° 1009 PISO #18  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456782320  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



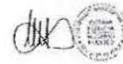
1 República de Chile, con la especial limitación de no  
2 poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en  
3 gestión judicial alguna o en nuevos procedimientos  
4 administrativos, sin previa notificación personal a la  
5 compareciente. Con el propósito de ejercer de mejor  
6 manera el presente mandato, se le confieren a los  
7 Mandatarios todas y cada una de las facultades  
8 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del  
9 Código de Procedimiento Civil, en especial, las de  
10 demandar, iniciar gestiones judiciales, así sean  
11 voluntarias o contenciosas, reconvenir, contestar  
12 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la  
13 acción deducida, aceptar la demanda contraria previo  
14 emplazamiento personal a la mandante, interponer toda  
15 clase de incidentes, renunciar a los recursos o  
16 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a  
17 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar  
18 convenios y percibir. Los Mandatarios podrán  
19 representar al Mandante ante los órganos  
20 administrativos y autoridades competentes, en  
21 particular ante la Superintendencia del Medio Ambiente  
22 en todas las diligencias pertenecientes al proceso  
23 sancionatorio Rol F guión cero cuarenta guión dos mil  
24 dieciocho, y estarán habilitados para realizar todo  
25 tipo de actuaciones y presentar toda clase de  
26 solicitudes, escritos y peticiones, tales como  
27 escritos de descargos, solicitudes de aumento de  
28 plazo, respuestas a requerimientos de información,  
29 programas de cumplimiento, recursos de reposición y  
30 jerárquico, pudiendo asimismo desistirse de tales



1 presentaciones, modificarlas y aceptar las  
2 resoluciones, así como comparecer a citaciones,  
3 audiencias, reuniones y diligencias probatorias  
4 presenciales con las más amplias facultades. Los  
5 Mandatarios podrán además, nombrar abogados  
6 patrocinantes y apoderados y conferir y/o delegar en  
7 ellos todas y cada una de las facultades que por este  
8 instrumento se le confieren, sin perjuicio de la  
9 facultad de reasumirlo cuantas veces lo estimen  
10 conveniente.- Asimismo, los Mandatarios podrán realizar  
11 toda clase de gestiones administrativas u otras ante  
12 entes públicos, fiscales, o privados para el debido  
13 cumplimiento de este mandato y suscribir y firmar  
14 solicitudes y todo tipo de documentos, públicos y/o  
15 privados.- **SEGUNDO: Limitación.**- Sin perjuicio de lo  
16 expuesto, los Mandatarios antes indicados y/o sus  
17 delegatarios no estarán facultados para ser notificados  
18 sobre demandas o gestiones judiciales nuevas, ni sobre  
19 actos administrativos por medio de los cuales se  
20 inicien nuevos procedimientos administrativos, sin que  
21 antes medie emplazamiento legal a los representantes  
22 legales de la Mandante. **Personería.**- La personería de  
23 don Edmundo Puentes Ruiz y doña Cecilia Pardo Pizarro  
24 para representar a Oxiquim S.A., consta de la escritura  
25 pública de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis  
26 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo  
27 Avello Concha, repertorio número catorce mil ciento  
28 treinta y dos guión dos mil dieciséis, la que no se  
29 inserta a expresa petición de los comparecientes por  
30 ser conocida de ellos y que el Notario que autoriza ha



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456792320  
Verifique validez en  
<http://www.folias.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
CATEDRAL N° 1009 PISO #18  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura,  
2 firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Rep N° 9236/2018.H

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456782320 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



EDMUNDO JORGE PUENTES RUIZ

p. OXIQUIM S.A.



CECILIA RAQUEL PARDO FIZARRO

p. OXIQUIM S.A.



INUTILIZADO



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456792320  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

